

5867

(Nº 5766)

2
Cubel Salmon

con

J.ª Rosa Flores y otros
sre. q. la vende a Tarazona

Por el Sr. Correa

Eno. Castillo

Castillo

COTE 22
Exp. 323
FOL. 4: 11

CSS-CIL

LEB: 22

DOC: 14

FOL: 11 + carátula

Un Cuartillo

REPÚBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826.



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1825 Y 1826



Yo el Subdito en la ciudad de Lima a 15 de Mayo de 1825
Yo el Subdito en la ciudad de Lima a 15 de Mayo de 1825
Yo el Subdito en la ciudad de Lima a 15 de Mayo de 1825

Yo el Subdito no tengo reparacion con q^{ue} se ordena a V^{ra} Magestad
necesidad y maltrato q^{ue} he sufrido y sufro desde la muerte
de mi amor q^{ue} sin culpa sin embargo de haberlas criado a mi
pechos y tener yo la edad de cerca de treinta años. En todo este
tiempo no he querido hacer ningun reclamo q^{ue} sea de mi Par-
ticipacion le hacia mudas de caracter pero ya no tengo sufici-
encia para hay mucha dias q^{ue} me dan aun lo preciso
de alimentos q^{ue} no puedo q^{ue} un hijo mio politico q^{ue} me vive
y me da q^{ue} comer ya hubiera merecido

El esclavo no tiene otro consuelo q^{ue} mudas de amor
quando q^{ue} ha vien en donde se halla yo le hecho garante
mi situacion y el mucho trabajo q^{ue} en tan largo tiempo
he tenido y la contencion q^{ue} ha sido un devorativo para yo le
corte a su Padre quatuorientos q^{ue} y ya q^{ue} no mereci la gra-
cia de dejarme libre tubiera alga consideracion con miso miso
de tambien q^{ue} los tubiera criado a mi pechos y nada de esto
ha valido q^{ue} eloben adelante su pensacion. En este suplico
to como q^{ue} si es padre de todo pobre y principal
de los Camareros como yo dimiso mi clamor al Poderoso con-
sion de V^{ra} Magestad q^{ue} se me mande tomar y en lo q^{ue} me
abaten tengo persona q^{ue} me haga la gracia de dar los
diversos q^{ue} mi no crea V^{ra} Magestad de esta humilde
suplicacion me hahe forera de la Casa de mi amor. N^o.
Yo muy cumpliendo con lo deberes de mis obligaciones
sin embargo velen necesidad q^{ue} sufro y el mucho tra-
bajo q^{ue} tengo en el servicio de una dilatada familia
en cuyo termino

Yo el Subdito y suplico de viva voz como lo

Solicitó en Tuzo 23 de 1826

Isabel Salazar

Lima y Nobre. 22. de 1826

Presda el juicio de conciliac.^{on} y no
habiendo combenio traygare con el con-
tificado respectivo, sin q. se este hecho
las amos infieran a la suplicante el
menor agravio real, ni verbal

Correal
D

Lima Noviembre 23 de 1826.

Ciese a comparendo para las quatro de la tarde del
de mañana a 9a Nocha Flores.

Parate

Ante mi Cayetano de Caran
No 8 de
re de 1826

Certifico, yo el Jefe de la Oficina de Conciliacion y Conciliacion con
Parate en este Juzgado de Paz del Sr. D. Pascual de
Parate Alcalde de esta Villa de Municipalidad y no de
mon de mandando a su ama D. Nocha Flores sobre q. la vna
a precio de tasacion ciza esta por diferentes ocasiones le
puso no en el Juzgado sino en Cabildo al Sr. Juan no.
conformaba. con cuya razon y no habiundo averiunfo
no el Sr. Juan dice el certificado de exilo ala dictura y
esta unare de sa dno. donde hubiese conuizible du. Se
ria lo fixano en lina y los. bayate y rina de ochocientos y quatro
seis. hoy fe

Parate

Ante mi Cayetano de Caran
No 8 de
re de 1826

Un Cuatillo



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826.

Noviembre 27 de 1826

Se devuelve con el certificado
q.º antecede y por no haver habido conve-
nio; trasladado á la ama

[Handwritten signature]

Salva
[Handwritten signature]

En beyne y ocha del mismo comunicué el
Decreto de anexita a D.ª Rosa Flores en super-
iora de ofe

Ante mí
D.º
Cayetano de Casas
Lic. de Car.

Rosa Flores

En Casillo

REPÚBLICA PERUANA

SEDO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1879 Y 1880



Excmo. Sr. D. D. D.

Excmo. Sr. D. D. D.

Excmo. Sr. D. D. D.

M. D.

Un Cuar illo



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE 1825 Y 1826.

Don Juan de Dios

Yo el Subscrito en la mejor forma que me es combeniga por un
do ante vs y digo: Que de mi persona en q. solicite la venta
de mi persona a justa tasa. se comunique traslado a mis
amigos D. Juan Flores y otros q. se les ha escrito y a
el dia no han dho una palabra. La demora me es
muy perjudicial a causa de estar privándolos y su
haciendo algunos vejámenes contra mí y de este modo
algunos de ellos se rebelan y en su rebeldia q. los au

do q. habiéndolo p. acusado se va a mandar
hacer lo q. solicite en su p. p.

Yo digo: Que debe alvar nombre de juez q. me asistiere ad
Manuel Antonio Torres q. en union del q. mis amicos
nombres procedan en la forma ad. Por tanto

Yo digo: se va a mandar en su p. p.

Juan de Dios

Lima, y Dto. 12 de set 26

Por Acurada y respecto ala revetida
de la finca de ~~verifiquese~~ la tasacion
q. esta parte solicita de su persona
p. cup. acta se ha por nombrado al Senor
D. Manuel Antonio Torres segun se pide
en el otro si, y notifiquese ala ama nombre
otro por su parte p. q. deprestando

y jurando el cargo uno y otro proceda
a verificar la variacion q^{ta} solicita

[Signature]



En dicho dia hize saber el decreto q^{ta} ant
cede a d^{ca} Proa Flores en su persona doy fe

La Flores

Ante mi

[Signature]

Jayco de Caran
No 800
Co. de Va.

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA.
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Yo el Substituto, en la instancia con mi ama D. Maria
Flores y de sus sucesores, sobre el me venda a
fuerza de un contrato con el Sr. Don Juan de Dios de
Lima, sobre el Sr. Don Juan de Dios de Lima, nombrado Perito
y en virtud del nombrado y mi parte
propiedad a mi favor, para el día en
lo han nombrado, por lo que y en su
valdía que lo es.

Al Sr. Publico que habiéndole por acuerdo en Lima
nombrado en el día de oficio Perito y que se
verifique la tarazon en forma de
Trazo de la Superficie
Man. Guayana

Lima y dr. 15. de 1826.

Rufo

Salas

Lima fha ut supra

visto: Percepto de q. según resulta
del expediente no solo D. Maria Flores tiene
derecho a la reuventa sino tambien

Doy hernando; pongase en no-
 ticia de ellos los que se pidiere en
 esta causa, y si alguno fuere
 menor, en las de su tutor
 ó curador, y en su defecto en
 la del Defensor de menores p.^a q.^a
 pidan lo q.^e se pidiere por conve-
 niente, y no haciendolo traigase
 parado al examen ordinario
 p.^a p.^a p.^a lo q.^e esta parte de
 esta ~~causa~~

Ante mí

Corral

Juan de Salas
 Es. pub.

En Lima a die veinte y dos de abril de mil ochocientos veinte
 y seis años, yo el auto q.^e antecede a D. Manuela Flores
 en suplica no firmo por no saber escribir y lo firmo un
 tpo de q.^e de p.^a

Jose Ruiz

Ayuntamiento

Incontinenti me notificaron de la de arriba
 ad. Domingo Flores en suplica firmada por p.^a
 sobre de q.^e de p.^a

Jose Ruiz

Ayuntamiento

En el mismo día me notificaron de la de arriba ad. Rafael
 Flores en suplica no firmada por p.^a

Jose Ruiz

Ayuntamiento

(Faint, mostly illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second page's content.)



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827, Y 1828.

Por Tuve de Derecho

Isabel, Salmon: en los Autos: con mi ama
 D^{ra} Rosa Flores: y demas hermanas sobre q^e se
 me bonda p^{ra} la tasacion q^e resulte de mi per-
 tana; con respecto a la avanzada edad en q^e
 me hallo, valedudinaria, y a mayor abunda-
 ncia con un hueso fuera de la mano derecha
 de la q^e se habla liquidada en el servicio de la
 casa, con todas deduciones dignas q^e esta causa
 se ha retardada, por el motivo de mis conti-
 nuas padecimientos; p^{ra} mi ultimo Escrito
 en q^e acuso rebeldia a mi ama pidiendo
 se nombrase perito de oficio en su rebeldia,
 p^{ra} q^e este en union del nombrado por mi
 parte procedieran a d^{ha} tasacion, p^{er}ido
 Autos, se mandó p^{er} v. s. q^e respecto de q^e
 resultaba del expediente haver otros her-
 manos, se hiziese saber ha estos los Autos
 expedidos en la causa, lo que se hizo
 saber, y hasta la f^{ha} no han d^{ho} cosa algu-
 na sobre el particular, ni nombrami-
 ento, del perito, en fuerza del p^{er} p^{er}ido; en
 esta virtud no puedo menos q^e acudir a la
 Justificacion de v. s. acusandoles nuevamente
 la rebeldia que corresponde a fin de que
 se sirba nombrar perito de oficio, el que

en union del que tengo nombrado, procedan
en el dia al justiprecio de mi persona
estando yo para ventegarla la que resulte
en el dia p^o tanto

A V.S. pido y suplico se sirva en vista de
lo expuesto proveer y mandar como
solicito y espero en Justicia &c

Parece de la suplicante

Lima y Julio 20. del 827

Ignacio Garrido

Por acurada auto y vistas: procedan
al abaluo p^o el perito D. Ine Castro previa su
ausencia y jurament. con el nombrado p^o en
parte

Correa

J. E. de Castillo

Jabian Salomino

En Lima y Julio veinte y uno de mil ochocientos y
veinte y siete hize saber el auto ant^o a Isabel Sal-
mon en su Persona no firmo q. no sabe doy fe

Salomino

En veinte y tres de dho. hize otra a d^a Rosa Plo-
res en su Persona q. instruida de su contenido se es-
cuso a firmar doy fe

Salomino

En veinte y quatro de dho. mes y año hize saber el
nombram^{to} de Perito a d. Manuel Ant^o Pozza &
Parador mor. de Lampa en su Persona q. acepto y
juro q. dias nro. s. y a una hora de cauz. una lib.
en y fiel^{te} el cargo de tal, sin agravio de p. doy fe

Mart. Ant. Pozza

Jabian Salomino

En dho. dia hize otra a d. Ine Dominga Castro

con su Persona q. n. instancia del nombram. de Peate
accepto y juicio p. dho. nao. S. y a una sesion de cauz usad
bien y fielmente el caso detal y firmo doy fe

Jose D. Castro

Jabian Salasino

En virtud de lo mandado por el Sr. Juv. Considero de la
causa en el Auto. de fejas. las q. suscriben prosedimos
a reconocer y tasar a Maria Isabel Salmon. cuyo aspe
cto. como se setenta años, esta. esta. con unos bultos
en una pierna q. a nuestro parecer. son uris may p.
otro nombre barias, las q. por lo general. cuando se ve
entran. paran en las axilas tambien esta constusa
de la mano y izquierda, todo. esto. nos hace tasar la.
en ochenta p. cuya operacion hemos hecho. segun
leal saber y entender y sin error de parte. si
no con error. al juramento q. hemos prestado. al
tiempo de la accion, y en el. nos ratificamos y como
tal. la firmamos en Lima y Julio 27 de 1827

Man. Am.

Dr. Ferras

Jose D. Castro

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827 Y 1828

Handwritten signature or mark in brown ink, possibly 'J. M. P.'

Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.



Sr. Juan de Dño.

Y Isabel Salmon en los autos con mi ama D.
Rosa Flores y de mismas amas, ante V. J. parezco y Di-
go: Fue verificada la tasacion ordenada por V. J. con
fecha tanto el tasador, Longa la agruado en la
cantidad de ochenta pesos, y siendome preciso el
q. se verifique la Venta en virtud de Dicha Tasa-
cion se ha de servir V. J. se trate de mandarla a
ser p. el Escribano que conoce, en esta Causa a
merito de que con su demora se me irrojan notables
perjuicio. Por tanto.

(A. V. J.)

pido y Suplico se sirva mandar q. en virtud de lo
expuesto se sirva proveer como llebo pedido en Justi-
cia Costas &c.

Aruego de Ignacio Sa-
nudo.

J. A. de la Rosa

Lima y Agosto 1.º de 1827—

Tratado a los amos, o al Alvarca de la financia
D. Juan Ca. Flores, q. lo conturarian prestam. de
no de recuso dia, y no verificandolo, gando este tra-
gare q. expedir la provid. q. correspondo

[Signature]

J. E. de Castillo

Salomino

Lima y Agosto quatro de mil

ochocientos veinte y siete. Notifi-
qué, e hize saber el decreto de la
buella a don Prosa Flores p^osi y de
mas hermanos en su persona, se es-
cuso afirmar lo hizo un testigo con-
feso

J^o
Fgo.
Joré Lopez

Gaspar Brabo
Ess^o dilig^o

1800

1800



Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA


SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE 1827. Y 1828.

S. J. de Dno.

Y Abel Salmon, en autoj con D. Proio Flores me. mi venia, con lo demas deduido Dijo: — que V. S. en merito de todo se sirva ordenar q. con visa de la Jaraacion, se procediere a mi ena geracion. Esta revolucion se ha comunicado a mi citada Ama, y no queriendo interuenir en esse asunto se excusa con varias preteritas; En esta atencion, y siendo graves y perjuicio q. se me imogan con su demora, pues tengo como quien di el dinero de mi Jaraacion en el dia; ocurre a V. S. a fin de q. se sirva mandar q. con respecto a la tenacidad infusa de mi cita da mi ama, se sirva mandar se parea a mi venia. Ponbante.

A. V. S. pite q. q. en vista de todo, y de la reveloria q. le acuro, se sirva proveyer como solieito, en fuso. D.

Francisco a Abel Salmon
y Jn. Gaxid



Lima y Ag. 9. de 1827.

Por acusada autos y virtudes. Respecto á
sua el valor de la Recurrente de memoria
quarta, y á la malicia de las partes q.
hacen ilusoria los dros. de esta insubstancia
deracato de la Jurisdiccion y perjuicio á la
causa publica. depositense los ochenta y
en q. esta tasada q. el q. la quicere con
pueda en poder de D. Esteban Saamaria
encargado de la venta del Papel sellado, los
q. no se entregaran hasta q. se otorgue
la Licencia respectiva y para seguridad del
comprador pongase Razon á continuacion
de este auto y deude q. el actuario copia
Certificado de el, y del deposito q. haga
del dinero —

Correio
D

V. E. de Castillo
Fabian Salomon

En omne de Dios trice saver el auto anterior
á D. Maria Flores, q. figa nombre de sus
deudos herederos, se mandó á firmar
y lo hizo un testigo, org. fe.

Jestigo Juan Antonio de la Posa

Martin Morilla

Esno del Sr. J.

En dho. dia hizo otra á David Salomon en su persona

no firmo p.^o no Saverio, doy fe

9.

Salosissimo

Inmediatam^{te} hize otro a D.^o Pedro Villanueva Com^{te} a quien se
me designo p.^o anno de 1748 doy fe

Salosissimo

En once de otro hize otra a D. Mariano Framancia quien
en el acto se vio de D. Pedro Villanueva la caridad de
ochenta p.^o en elase de Depu^{ta}do p.^o teniendolos a disposi^on
del J^usg.^o en cuya senal firmo doy fe

Framancia

Fabian Salosissimo

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

[Faint handwritten text, possibly a signature or address, in brown ink.]



Dois reales
REPUBLICA PERUANA
Sello Tercero para los años de

1827. y 1828.
Sr. J. de L.

D. Rosa Flores conf. C. de m. a V. S. digo: Que a do-
licidad de Trabel N. mi esclaba se han seguido años con
el fin de sacar su cabeza libre a causa de q. con mi ant.
enfermedad no he podido deducir lo conveniente, y p.^{ta} vras p.^{ta}
A. V. S. sup.^{ca} se sirva mandar de me entreguen los de la
materia con el conuim. de Procured. p.^{ta} en vista de ellas
deducir lo conveniente a mi dro en juu. de V.

Rosa Flores

Lima y Ag. 14 de 1827.

Estaquensele p.^{ta} el testimonio ordinario y vras de
conocim. de Proc.

J. E. de Castillo

In Dho. dia me sabe el de. ant. a p.^{ta} Rosa
Flores en fe

DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D. C.

1881-7-1881



Survey of the
No. 1000

Section of the
T. 10 N. R. 10 E.

1881

Section of the
T. 10 N. R. 10 E.
1881

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

Sr. J. de L.

D. Rosa Flores en los Autos formados p. Isabel Sal-
mon mi esclava p. mi propio dño y el de mis hermanas a V. S. di-
go: Que las actuaciones indicadas son bastante originales p. el
procedim^{to} de la invencion de la Sierva: yo podria manifestar
su ilegalidad desde sus principios p. todos los aspectos q. en es-
ta materia se consideran en el dño, pero somos unas muje-
res huérfanas, no aspiramos a las discordias de un pleito tan
descabellado como este, apreciamos mas nuestra tranquilidad
y sosiego q. el ridículo intere del valor de la Sierva a q. p.
haber nos servido antes le profesamos cariño sin embargo de
su ingratitude y ulteriores procedim^{tos}. Asi es q. nos conforma-
mos y aprobamos la venta p. la taracion de los ochenta p. y
estamos prontas a otorgar la escritura correspond. siempre q.
V. S. se sirva mandar se nos entreguen en el dia integro y sin
otra prouision, con cuyo proposito

A V. S. sup. se sirva en virtud de mi voluntad y el de mis
hermanas mandar se nos entreguen los 80. p. del deposito,
y q. el comprador proceda a mandar expedir la escritura
q. estamos prontas a firmarla con la calidad de quedar libres
y exentas de la demanda de Redivocion ni otra cualq. q.
de quisiere intentar en lo subscrito, en junio a 18.

Rosa Flores

Lima y Agosto 21 de 1827.

Otorquese la licencia de venta p.^a la Vicaria
y sus hermanas y fijos. contra que con solo los
ochenta p.^a satisfaciendo cada solo los diez
q.^e les correspondan

Correa

J. E. de Castillo

Jabian Salomino

En Ob. dia hizo saber el auto anterior a Isabel Salmon en
su persona doy fe

Salomino

Seguidam.^{te} hizo otra a D.^a Rosa Flores p.^a si y a nombre
de sus demas hermanas doy fe

Salomino

Inmediatam.^{te} hizo otra como las anteriores ad.^a Pedro
Villanueva en su persona doy fe

Salomino

Consecutivam.^{te} hizo otra a D. Maximo Trasmorra en
su persona doy fe

Salomino

En Ob. dia hizo otra a D. Jose Pizarro del Castillo
en 21 de Agosto de 1827. Se otorgo la licencia de venta que
venida con el auto de arriba a favor de D. Pedro
Villanueva seg.^o para de das. Rey. a D. me Remate

Jabian Salomino

En Lima y Agosto veinte y quatro de mil ochoc. veinte y
siete en cumplimiento solo ordenado con el auto ant.^{er} el Depositionario D.
Maximo Trasmorra otorgo los ochenta p.^a y se hallaban
en su poder a D.^a Dolores Flores encausada y a ello p.^a sus
hermanas con cargo seoral fizo doy fe

D. Dolores Flores

Salomino